

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

ESTADO DE GASTOS 2008		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.480.469,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.768.012,00
3	GASTOS FINANCIEROS	595.719,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.142.050,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	47.900.898,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.465.848,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		<b>72.412.997,05</b>

ESTADO DE INGRESOS 2008		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9256.452,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICO S Y OTROS INGRESOS	5.861.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.597.887,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.195.801,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.108.401,36
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.692.517,45
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		<b>72.412.997,05</b>

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo que no suspenderá su aplicación en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Camargo, 26 de junio de 2008.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.  
08/8971

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO***Exposición pública de la cuenta general de 2007*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 20 de junio de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.  
08/8784

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/08.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos número 1/2008, apro-

bado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 18 de junio de 2008, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, modificación del presupuesto de la gerencia municipal de urbanismo y; Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 19 de junio de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
08/8783

**JUNTA VECINAL DE LUSA***Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008*

Don Juan Agustín Villafranca Bellido, en su calidad de secretario de la Junta Vecinal de Lusa, certifica:

Que la Junta Vecinal de Lusa, considera aprobado por mayoría absoluta legal el presupuesto para el año 2008, al no presentarse alegaciones a la aprobación inicial, el cual se transcribe a continuación, y que asciende tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 119.170,43 euros, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS**

Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos: 257,34 euros.  
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes: 85.560,30 euros.  
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales: 2.119,07 euros.  
Capítulo 6º.- Enajenación de inversiones reales 12.578,00 euros.  
Capítulo 7º.- Transferencia de capital: 18.655,72 euros.  
Total de ingresos: 119.170,43 euros.

**GASTOS**

Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 87.931,64 euros.  
Capítulo 3º.- gastos financieros: 5,07 euros.  
Capítulo 6º.- Inversiones reales: 31.233,72 euros.  
Total de gastos: 119.170,43 euros.

Lusa, 22 de junio de 2008.—El presidente, Antonio Alijo Corcuera.—El secretario, Juan Agustín Villafranca Bellido.  
08/8793

**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-001079/2008.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Radoca, S.L.», siendo su último domicilio conocido en Zamora, 1, 6ºC, 09006 Burgos,

Burgos, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 28 de mayo de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por La Guardia Civil de Tráfico, de fecha 11 de marzo de 2008, contra «Transportes Radoca, S.L.» por carecer de la autorización de transporte; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 47 y 90 LOTT; 41 y 109 ROTT; 141.31 en relación con los artículos 140.1.9 de la LOTT, y 198.31 en relación con 197.1.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83, de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos . 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 17 de junio de 2008.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos. Expediente sanción número S-001079/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «Transportes Radoca, S.L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 042282

Carretera: A-8. KM: 264.

Fecha: 11 de marzo de 2008.

Hora: 21:50.

Denunciado: «Transportes Radoca, S.L.»

Vehículo matrícula: BU-0669-M.

Hechos denunciados: Carecer de la autorización de transporte.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículos 47 y 90 LOTT; 41 y 109 ROTT; 141.31 en relación con los artículos 140.1.9 de la LOTT, y 198.31 en relación con 197.1.9 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la pre-

sente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 17 de junio de 2008.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

08/8696

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución del expediente sancionador número S-000274/2008.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Arnaldo López Pablos, siendo su último domicilio conocido en Amesti, 9, 3º derecha, Getxo (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-000274/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000274/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Arnaldo López Pablos, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por El Cuerpo Inspecc. mediante boletín de denuncia/acta número 002908, a las horas del día 14 de febrero de 2008, en la carretera: . Km: por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el acta 000029/2008.

Antecedentes de hecho: Con fecha 19 de febrero de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11 de marzo de 2008, a Arnaldo López Pablos el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado propuesta de resolución.